

06 2237
3PA7

MAYRA CAROLINA SERRANO ADASME ✓

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 90 ✓

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES
**SERVICIOS PROFESIONALES DE RELACIONES PUBLICAS Y
OTROS**

HURTADO

Fecha: 31 de Julio de 2026

Total Honorarios: \$: 1.323.009

201.759

Total: 1.121.250

Fecha / Hora Emisión: 23/07/2026 12:30

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

1202607231230

Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 12:30



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO

NICOLÁS KRUGER KRUGER, DIRECTOR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de julio del año 2026, bajo el marco del programa de comunicaciones al siguiente prestador: ✓

- Mayra Carolina Serrano Adasme ✓

Se extiende el presente certificado, para cursar el pago correspondiente al mes de julio del año 2026.

DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



*Municipalidad de Padre Hurtado
Padre Hurtado, 2026*

INFORME MES JULIO AÑO 2026

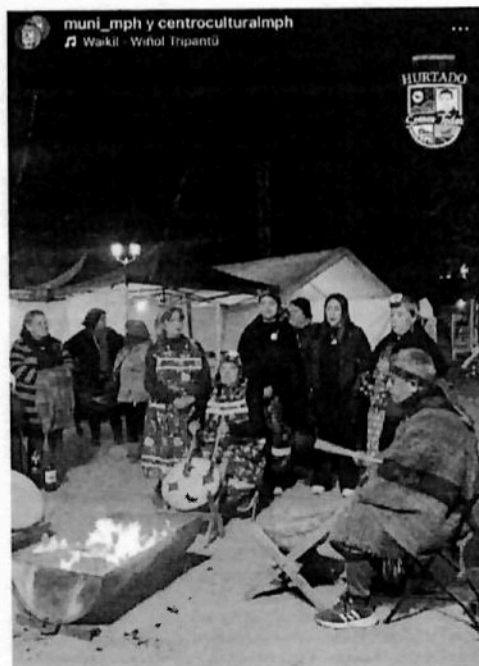
- Registrar de manera audiovisual actividades municipales, con juntas de vecinos, organizaciones sociales, deportivas, etc. A su vez, administrar el contenido de estas en las redes sociales.
- Dar respuesta a las inquietudes de vecinas y vecinos a través de redes sociales.
- Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

me

- Para presentar un cometido más acabado se informa lo realizado en los últimos días de junio.
- Actividades se registraron de forma audiovisual y fueron posteriormente publicadas en plataformas digitales de la municipalidad.

ACTIVIDAD	DEPARTAMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Wiñol Tripantu	DIDECO	27/06/2026
Instalación lomo de toro Villa Las Hortensias	DIMAO	26/06/2026

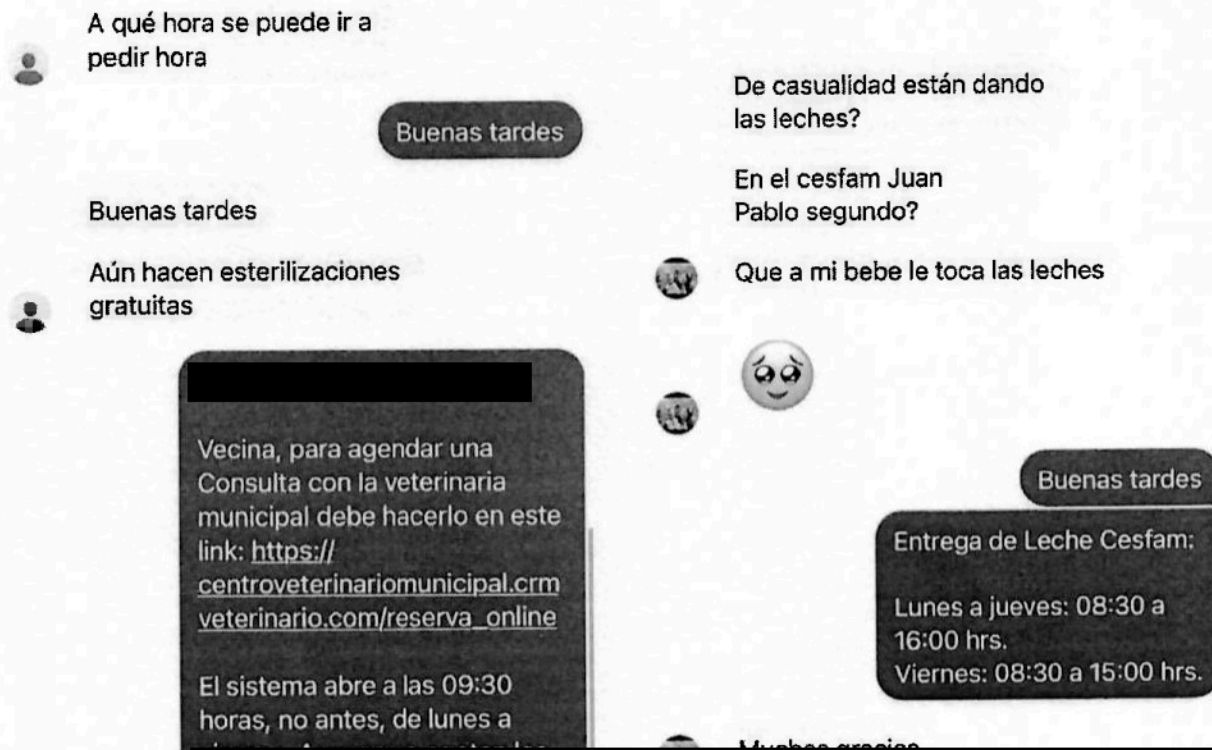
- Se adjunta respaldo de las actividades con sus respectivos registros audiovisuales que fueron administrados y publicados en las redes sociales de la Municipalidad.



- **Respuesta de algunos mensajes contestados a la comunidad en los últimos días de junio.**

Los mensajes respondidos en ese periodo de tiempo fueron principalmente de solicitudes de información sobre atención veterinaria y horarios de atenciones de Cesfam Juan Pablo II .

- **Se adjunta respaldo.**



- **Colaboración en actividades de DIDECO últimos días de junio.**
Entrega de proyecto CAM Villa Chiloé : se prestó apoyo de forma audiovisual.

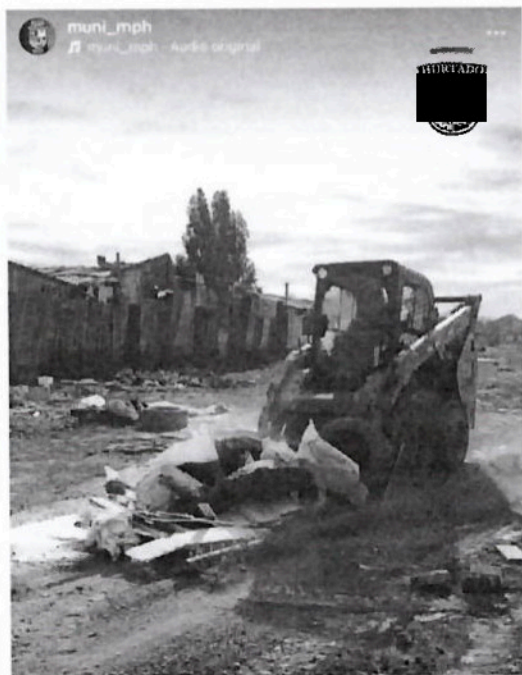


- Para presentar un cometido más acabado se informa lo realizado en el julio del año 2026.
- Actividades del mes de julio que se registraron de forma audiovisual y fueron posteriormente publicadas en plataformas digitales de la municipalidad.

Actividades (videos o registros) julio 2026

ACTIVIDAD (videos)	DEPARTAMENTO	FECHA PUBLICACIÓN EN REDES SOCIALES
Vacaciones de invierno	DIDECO	03/07/2026
Limpieza de microbasurales	DIMAO	07/07/2026
Trabajos preventivos sector rural	DIDECO /DIMAO	15/07/2026
Visita inspectiva proyectos de vivienda	DIDECO / Vivienda	20/07/2026

- Se adjunta respaldo de las actividades con sus respectivos registros audiovisuales que fueron administrados y publicados en las redes sociales de la Municipalidad.



Dar respuesta a las inquietudes de vecinas y vecinos a través de redes sociales.

- Todos los mensajes del mes de julio fueron respondidos a la brevedad, de todas redes sociales oficiales de la Municipalidad, en su mayoría preguntas frecuentes sobre la emergencia del sistema frontal que se desarrolló en nuestra comuna, reclamos de corte de luz, información de reclamos formales y solicitudes de corte de árboles para resguardo. ✓
- Se adjunta respaldo de algunos mensajes respondidos a la comunidad en el mes de julio.

Quisiera pedir ayuda con
un Árbol

Que estoy pidiendo que talen
de noviembre

Pero ahora me gustaría si lo
pudieran solo podar

Ya que está encima de cable

Con los vientos lo más seguro
que ese árbol pase a llevar los
cables



cualquier solicitud debe
realizarla a través de Seguridad
Pública, al número 1449 o al

- Se adjunta respaldo de algunos mensajes respondidos a la comunidad en el mes de julio.

Porque en padre
hurtado poniente

Estamos con problemas con
el voltaje

Podemos encender un solo
electrodoméstico

- Es como problema de tierra

Debe hacer el reclamo a CGE

- Estamos llamando hace rato

<https://www.cge.cl/>



16 JUL, 18:50

Corte de luz en Sta Rosa



Cuánto tomará ?



Buenas tardes. CGE sigue
trabajando para reponer el
suministro lo antes posible

Enviado hace 6 d

- **Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.**

Actividades julio de DIDECO en las cuales se prestó apoyo y colaboración para su óptima realización.

1. **Fondo comunidad activa para Villa Los Jardines** : se prestó apoyo de forma audiovisual .
 2. **Labores de emergencia en la comuna** : se prestó apoyo de forma audiovisual.
- Se adjunta respaldo de las actividades de DIDECO que se prestó apoyo en el mes de julio.







LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- [REDACTED] contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N° 21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. El Memorandum N° 659 de fecha 16 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
 4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Mayra Serrano Adasme**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
 5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro [REDACTED]
 6. El Certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
 7. El Contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
 8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldías al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
 9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
 10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales de la prestadora Srta. [REDACTED]

- Registrar de manera audiovisual actividades municipales, con juntas de vecinos, organizaciones sociales, deportivas, etc. A su vez, administrar el contenido de estas en las redes sociales.
- Dar respuestas a las inquietudes de vecinos y vecinas a través de redes sociales.
- Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

2. [REDACTED] **\$1.323.009.- (un millón trescientos veintitrés mil nueve pesos)** impuestos incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre de 2026** que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



14

DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

3. **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.
6. **TÉNGASE**, por aprobado el contrato a honorarios suscrito por la Municipalidad de Padre Hurtado
7. **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.
8. **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N°215.21.04.004.003.001 "Honorario Programa de Comunicaciones", del presupuesto municipal vigente.



DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

MAYRA SERRANO ADASME

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y doña MAYRA

contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de doña MAYRA SERRANO ADASME, para efectuar el siguiente cometido:

- Registrar de manera audiovisual actividades municipales, con juntas de vecinos, organizaciones sociales, deportivas, etc. A su vez, administrar el contenido de estas en las redes sociales.
- Dar respuesta a las inquietudes de vecinas y vecinos a través de redes sociales.
- Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

pesos) impuestos incluidos, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

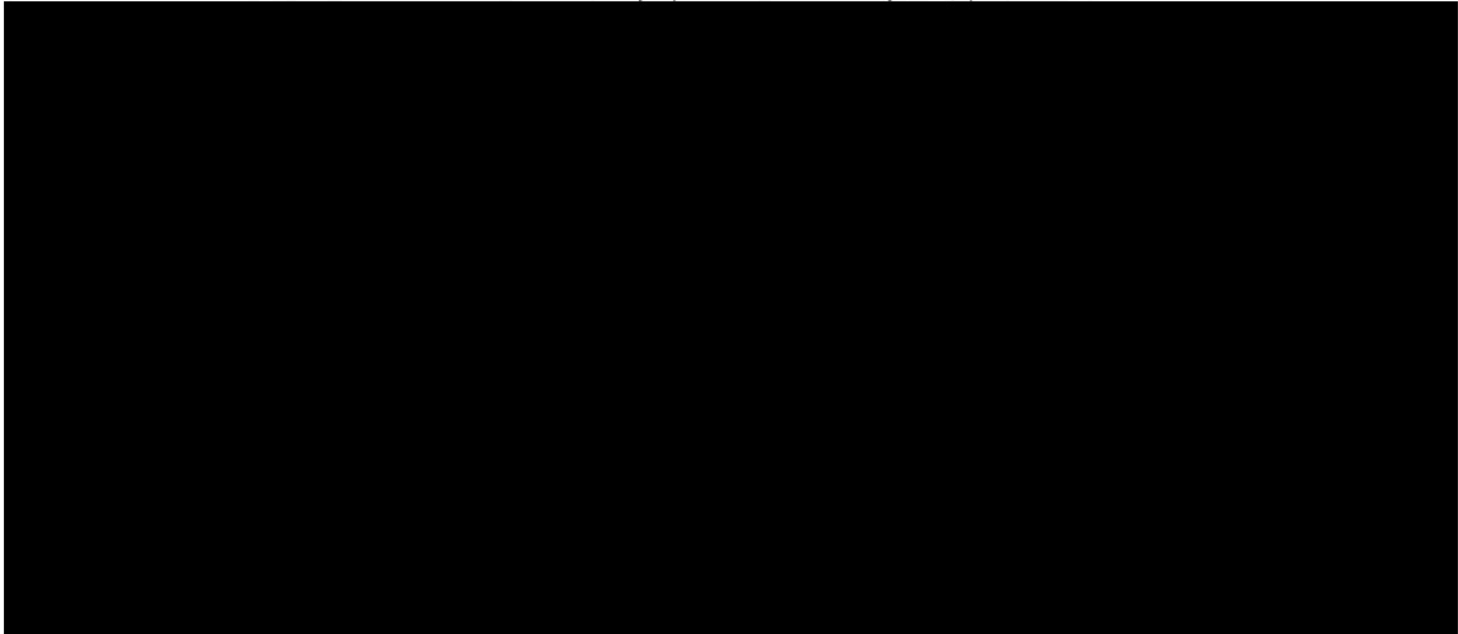
16

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la prestadora no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en



JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/HFFQPX-937>